

JUICIO POR DICHOS CONTRA LA ARMADA SE REALIZARÁ EL PRÓXIMO 20 DE ABRIL

Gutiérrez confirma notificación e insiste en acusaciones

LORENA CRUZAT

Para el 20 de abril quedó agendada la audiencia para el juicio de trámite particular por injurias contra el exdiputado y candidato a constituyente Hugo Gutiérrez, relacionado con sus afirmaciones contra la Armada. Y ayer, el requerido insistió, en redes sociales, en las acusaciones contra la institución.

En este caso, 33 exfuncionarios se querellaron contra el candidato por sus dichos públicos cuando aún fungía como diputado, y le reprocharon que como "autoridad" señalara que la institución era una asociación "ilícita terrorista". Esto en el marco de un control sanitario que le realizaron funcionarios de la misma institución y que rechazó como miembro del Congreso.

La notificación se conoció este miércoles y el exdiputado acusó recibo.

Lo hizo en su cuenta de Twitter, en la que escribió: "He sido notificado de querrela presentada por oficiales de la Armada de Chile".

También añadió "concurriré a la audiencia del 20 de abril y probaré que la Armada es una organización criminal golpista".

Mencionó además: "En la injuria se puede deducir *exceptio veritatis* cuando el querellante es funcionario público".

Exceptio veritatis se tiene que probar en juicio, según querellante

El concepto de *exceptio veritatis* se refiere a que una persona, acusada de una injuria proferida contra un funcionario público, puede excusarse argumentando que es verdad lo sostenido. Para los querellantes, la injuria apunta a que

Gutiérrez afirmó que la Armada era una asociación ilícita terrorista, por lo que estiman que en el juicio tendría que acreditarse que la institución es una organización criminal.

"Cuestión que evidentemente es falsa y es una manifestación de la contumacia respecto a las injurias que profirió y que ahora reitera", dice el abogado querellante Eduardo Riquelme.

El profesional agrega "esperamos que cumpla con lo que ha señalado públicamente, en orden a asistir a la audiencia y que enfrente con valentía los dichos y no se escude detrás del Twitter o del eventual fuero que pudiera tener en caso de resultar electo constituyente".

La audiencia de juicio particular se realizará el 20 de abril en el 4° Juzgado de Garantía de Santiago. Un receptor judicial confirmó la notificación al exdiputado y la entrega de los detalles de la querrela en Iquique.



El candidato a constituyente del PC Hugo Gutiérrez fue notificado por un receptor judicial en Iquique.

Tercera Sala establece deber irrenunciable del Estado al acoger recurso del INDH:

Corte Suprema ordena proveer 100 litros de agua al día a cada habitante de Petorca

El fallo determina que "toda persona tiene el derecho humano de acceso al agua potable, en condiciones de igualdad y no discriminación", y que el Estado debe garantizarlo en las mencionadas condiciones.

A. CHAPARRO Y H. CISTERNAS

Fue una decisión unánime, adoptada por la Tercera Sala de la Corte Suprema. La sentencia ordenó a distintas reparticiones públicas asegurar el abastecimiento de, al menos, 100 litros de agua al día a los habitantes de Petorca, tras acoger un recurso de protección presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en favor de los afectados.

"Se declara —según el fallo— que se acoge el recurso de protección deducido, solo en cuanto se ordena a los recurridos Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, y la Gobernación Provincial de Petorca, adoptar todas las medidas necesarias, a fin de asegurar a los recurrentes y a la comunidad de Petorca (...) un abastecimiento de agua para uso y consumo humano no inferior a 100 litros diarios por persona". Con especial énfasis en los grupos más vulnerables.

Para ello, agrega, "deberán coordinarse con las autoridades del nivel central, regional y comunal competentes, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por esta Corte".

Y puntualiza que, "específicamente, deberán recabar de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la modificación a la brevedad del Oficio Ordinario N° 18.087 de 18 de agosto de 2016, y la transferencia de recursos con cargo al presupuesto de dicha repartición pública, para atender a situaciones de emergencia y al pago de gastos extraordinarios relativos a la compra



MATEO FLORES

■ Seremi dice que asegurará el abastecimiento

No obstante que el 16 de abril del año pasado una resolución de la Seremi de Salud de Valparaíso redujo de 100 a 50 litros por persona la provisión diaria de agua en la provincia de Petorca, el titular de esa repartición, Georg Hübner, aseguró que cumplirá lo resuelto por la Corte Suprema, decisión que involucra también a la Gobernación Provincial de Petorca.

Sin hacer más comentarios, Hübner señaló anoche que "como Gobierno respetamos las instituciones y sus resoluciones, por lo que la Seremi de Salud acatará lo determinado por los tribunales de justicia respecto de esta y todas las materias de competencia de nuestras instituciones; por lo tanto, adoptaremos las medidas necesarias para asegurar el abasteci-

miento de agua en la provincia de Petorca".

Contactada por "El Mercurio", en tanto, la Gobernación de Petorca no se refirió al fallo.

En el Congreso, el senador por la Región de Valparaíso Juan Ignacio Latorre (RD) valoró la decisión de la Corte Suprema, más aún en el contexto de la pandemia. Hizo notar que es la segunda vez que el máximo tribunal dicta un fallo en este sentido ante recursos presentados en la zona, pues antes revocó otra sentencia de la Corte de Valparaíso, relacionada con Nogales. "Estos son precedentes que avanzan en la dirección correcta. Es cada vez más de sentido común que el agua debe ser garantizada como derecho humano y un bien natural común", planteó.

de camiones aljibe, destinados al abastecimiento de agua potable de sectores de la Provincia de Petorca, afectados por la situación de extrema escasez hídrica que afecta a varias regiones del país, entre ellas, la Quinta Región de

Valparaíso".

Así, los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Adelita Ravanales, Mario Carroza y el abogado integrante Álvaro Quintanilla establecieron el deber irrenunciable del Estado

de suministrar agua potable a la población, dado que se trata de una obligación adquirida al suscribir diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Concluyen que el hecho de

que las autoridades correspondientes no adoptaran las medidas para asegurar el acceso al agua a esta comunidad constituyó una "omisión que deviene en ilegal y arbitraria y que vulnera la garantía de igualdad ante la ley".

Los magistrados recuerdan que, como ha sido resuelto en otras causas, "el Estado, al ratificar diversos Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y otros instrumentos propios del Derecho Internacional, ha adquirido voluntariamente una serie de obligaciones que resultan vinculantes, por expresa disposición del artículo 5, inciso 2°, de la Constitución Política".

También que "el artículo 4° de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos garantiza el derecho a la vida, desarrollando la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el concepto de 'vida digna', que incluye el derecho de acceso al agua".

La misma CIDH destacó, de acuerdo a los párrafos citados por los supremos en el fallo, que el "agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico" y que el abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.

Por estas y otras argumentaciones contenidas en la sentencia, la Sala Constitucional advierte que "toda persona, por su dignidad de tal, tiene el derecho humano de acceso al agua potable, en condiciones de igualdad y no discriminación; derecho que posee, como correlato, el deber del Estado de garantizar el acceso en las mencionadas condiciones".

Subrayándose por los supremos que "si el derecho al agua es un derecho humano fundamental, con mayor razón lo es tratándose de ciertos grupos vulnerables y categorías protegidas por el Derecho Internacional: los pobres de zonas urbanas y rurales, las mujeres, los niños, las personas con

discapacidad los refugiados y pueblos indígenas. Y los jueces insisten en este punto, en cuanto a que en relación con estos grupos y categorías protegidas, "la obligación del Estado es especialmente intensa considerando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran".

OMS
La Sala también refiere en el fallo las directrices de la OMS en esta materia.

A raíz de una agresión denunciada en un hogar en Providencia:

Justicia notificará a Salud que Sename incumplirá protocolo y no llamará a Carabineros ante casos de descompensaciones en residencias

Se requerirá a funcionarios de la Red de Salud, y los policías solo acudirán ante delitos flagrantes. Se trabajará, además, en la modificación del protocolo.

DANIEL INOSTROZA G.

Tras conocerse que un menor de 13 años habría sido víctima de violencia el pasado lunes en una residencia familiar del Sename en Providencia, y en la que eventualmente podría estar involucrado un funcionario de Carabineros, la directora del servicio, Rosario Martínez, sostuvo ayer una reunión con el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín. También participaron los subsecretarios de la cartera y representantes de la policía uniformada.

El objetivo del encuentro era poner en conocimiento de todos los antecedentes actualizados al ministro Larraín, además de tratar un tema que el titular de la cartera ya había esbozado la jornada anterior en el Congreso, tras el impacto mediático

que generó el registro audiovisual en que se evidencia la agresión al menor: la idea de que Carabineros no acuda a procedimientos de descompensaciones y que solo se llame a funcionarios del Samu.

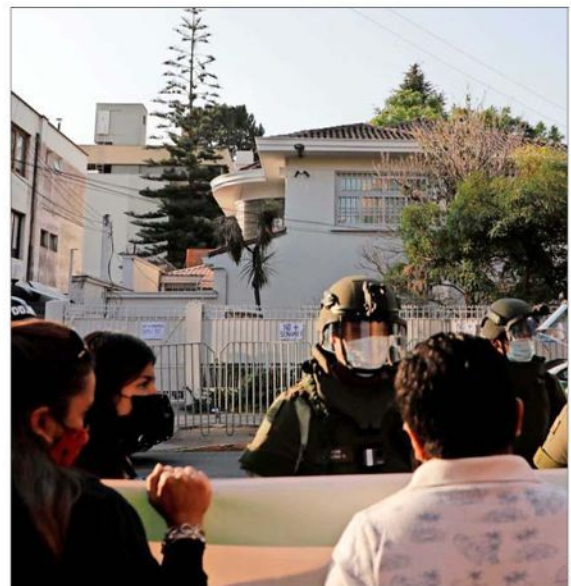
Actualmente el protocolo de actuación elaborado para estos casos por el Ministerio de Salud en abril de 2019, titulado "Norma técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo residen-

cial", en su página 24, en el punto 7.4, explicita el procedimiento para una solicitud de apoyo al Servicio de Urgencia de la Red de Salud. Esta ocurre cuando los funcionarios de la residencia no pueden generar una contención sobre el menor y la situación presenta riesgos de lesiones, tanto para él como para los trabajadores. En dicha instancia se llama a los funcionarios de salud y "simultáneamente se deberá solicitar la presencia de Carabineros".

Este es el punto que hoy genera preocupación en la cartera de

Justicia y que el ministro Larraín planteó que se debe cambiar, ya que en la reunión se señaló, según algunos de quienes participaron del encuentro, que todos los actores involucrados (Carabineros, autoridades del Sename y de los ministerios del Interior y de Justicia) concuerdan en que la asistencia de funcionarios policiales a este tipo de situaciones "es inapropiada", ya que su función es la prevención de los delitos, no gestionar una emergencia por la descompensación emocional de un menor. Se reflexionó que su presencia genera "mayores probabilidades" de que la situación derive en un hecho de violencia.

Sobre la base de ese análisis, se resolvió que el Ministerio de Justicia notificará a la cartera de Salud sobre el incumplimiento del protocolo en que incurrirá el



PROTESTA.— La residencia familiar Carlos Antúnez fue el lugar donde se registró el video. El miércoles se produjeron manifestaciones en el frontis.

Sename al no llamar a Carabineros ante este tipo de situaciones, solo a personal de salud. Y que los policías acudirán solo cuando haya flagrancia de un delito, como la posibilidad de lesiones de un menor a otro, o a los funcionarios.

En el Sename se trabajó durante los últimos meses un protocolo estandarizado sobre la labor de Carabineros cuando acuden a residencias del servicio, a raíz de lo ocurrido en Talcahuano en noviembre del año pasado. A ese trabajo se sumará en los próximos días el estudio del pro-

toloco reseñado, el que tiene como principal crítica que se desarrolló sin la participación de la policía, por lo que dispone, por ejemplo, que un carabinero debe acompañar al menor en la ambulancia en su traslado.

Este protocolo tendrá modificaciones y se introducirá que ante ciertos hechos puntuales en que haya flagrancia de delito, se llamará a Carabineros. En paralelo, en los próximos días deberá salir un manual de comportamiento de los uniformados ante el llamado de una residencia de la red Sename.